

	<b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
<b>CÓDIGO ÉTICO</b>		Página 1 de 17	

INDICE:

1. INTRODUCCIÓN
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. OBJETIVOS DE URREMENDI
4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN
  - 4.1 Cumplimiento normativo y conducta profesional responsable.
  - 4.2 Respeto a los derechos humanos y laborales.
  - 4.3 Lucha contra la corrupción y el soborno.
  - 4.4 Tratamiento de las subvenciones y ayudas públicas.
  - 4.5 Confidencialidad de la información.
  - 4.6 Utilización de recursos de URREMENDI.
  - 4.7 Salvaguarda de la imagen y reputación corporativa de URREMENDI.
  - 4.8 Conflicto de intereses.
  - 4.9 Objetividad, Publicidad, Concurrencia y Transparencia en la contratación.
  - 4.10 Protección del medio ambiente y cambio climático.
5. CUMPLIMIENTO
  - 5.1 Comité de Ética y Cumplimiento.
  - 5.2 Canal Ético.
  - 5.3 Control de aplicación y procedimiento sancionador.
6. COMUNICACIÓN Y VIGENCIA

	<b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
<b>CÓDIGO ÉTICO</b>		Página 2 de 17	

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente Código Ético resume los principios éticos en los que se basa la actividad de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI . Contiene una descripción de las conductas que se deben promover y de los comportamientos que se deben evitar.

El Código Ético constituye el instrumento normativo de mayor nivel en la estructura normativa de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI. Sus principios se desarrollan en las políticas, normas y procedimientos. Representa el compromiso de URREMENDI con el cumplimiento de las leyes y de los valores éticos que en ellas se defienden.

En todos los niveles de URREMENDI se velará por la aplicación real y efectiva de estos principios, de manera que este sistema de autorregulación consiga la eliminación de cualquier acto que puedan poner en riesgo los valores y bienes jurídicos a proteger. El incumplimiento de este código constituirá una infracción, que será objeto de la correspondiente sanción.

Teniendo en cuenta la conexión de los principios éticos con conductas que están tipificadas como delito y que el principal obstáculo para la eficacia de un código ético es la tolerancia a su incumplimiento, se establece en URREMENDI un criterio de tolerancia cero para todos los niveles de su estructura y se solicita la máxima colaboración en la comunicación al Canal Ético de cualquier situación de riesgo que se detecte.

Este Código Ético deberá ser aceptado por cualquier persona que se integre en la estructura organizativa de URREMENDI como requisito previo a su incorporación.

Contiene un régimen sancionador, que será aplicable en el caso de que se produzca una infracción de los principios éticos contenidos en el mismo.

Todos los contratos que URREMENDI firme con contratistas y partes interesadas incluirá una cláusula que obligue a cumplir con la ley y con los principios éticos establecidos en el Código Ético de URREMENDI o en el suyo propio, de contenido equivalente. El incumplimiento de estas obligaciones equivaldrá a un incumplimiento grave del contrato.

	<b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
<b>CÓDIGO ÉTICO</b>		Página 3 de 17	

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético es aplicable sin excepción, a todas las personas que componen la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI con independencia de la posición y función que ocupen, y su vinculación laboral o mercantil o de cualquier clase, concretamente a:

- La Junta de Gobierno, que debe dar aplicación práctica a los valores y a los principios del Código, promoviendo su consulta y seguimiento; así como proponer y realizar las acciones y las inversiones útiles para aumentar los valores éticos de URREMENDI.
- Los asociados y empleados que, deben adecuar sus acciones y sus comportamientos a los principios, a los objetivos y a los compromisos previstos en el Código.

El ámbito de aplicación podrá extenderse a cualquier tercero, ya sea persona física o jurídica vinculada con URREMENDI.

Prevalecerá el contenido del Código Ético sobre otras Normas Internas que puedan resultar contradictorias con el mismo, salvo que éstas establezcan requisitos de conducta más exigentes.

La aplicación del Código Ético no podrá en ningún caso vulnerar las disposiciones legales vigentes. Si se comprobare que se produce un conflicto de normas se adecuará el contenido del Código Ético a las disposiciones legales.

	<b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
CÓDIGO ÉTICO		Página 4 de 17	

### 3. OBJETIVOS DE URREMENDI

ASOCIACIÓN URREMENDI es una asociación de Desarrollo Rural cuyo único objetivo es favorecer el desarrollo de la comarca de Busturialdea, entendiéndose ésta como la que comprende los términos municipales de Ajangiz, Arratzu, Bermeo, Busturia, Ea, Elantxobe, Ereño, Errigoiti, Forua, Gautegiz-Arteaga, Gernika-Lumo, Ibarangelu, Kortezubi, Mendata, Morga, Mundaka, Murueta, Muxika, Nabarniz y Sukarrieta. Objetivos generales:

1. Garantizar y fomentar la multifuncionalidad y la sostenibilidad de la agricultura vasca y del conjunto de su medio rural en su vertiente económica, social , ambiental y cultural frenando los procesos de despoblamiento.
2. Preservar las señas de identidad fundamentales del medio rural.
3. Promover la capacidad competitiva de la agricultura con empresas agroalimentarias, de turismo rural, de agricultura ecológica y cualesquiera otras que acometan proyectos de desarrollo endógeno en el medio rural.
4. Incrementar la competitividad de las empresa y estructuras económicas de las zonas rurales.
5. Integrar las normas y actuaciones de las diferentes administraciones y entidades públicas.

	<b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
CÓDIGO ÉTICO		Página 5 de 17	

## 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

### 4.1 Cumplimiento normativo y conducta profesional responsable.

La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI considera primordial, como fundamento básico de su ética, el cumplimiento estricto de la legislación, normativa y acuerdos tanto de la Comunidad Autónoma Vasca, como estatales e internacionales que regulan el desarrollo de su actividad, así como el presente código ético. URREMENDI colabora con las administraciones en la definición de las normas que rigen su funcionamiento y ofrece la máxima transparencia y acceso a la información de su actividad a los organismos de supervisión.

Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los asociados y empleados de URREMENDI serán la profesionalidad, la integridad y la autorregulación en sus actuaciones y decisiones:

- Entendida la profesionalidad como la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
- La integridad como la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses, principios y valores de URREMENDI.
- La autorregulación en las actuaciones y toma de decisiones entendida como éticamente aceptable, dentro de la legalidad, en interés de URREMENDI y asumida en sus consecuencias.

### 4.2 Respeto a los derechos humanos y laborales.

Todo empleado de URREMENDI tiene derecho a un trato justo, cortés y respetuoso por parte de sus superiores, subordinados e iguales, teniendo también derecho a un entorno laboral saludable, seguro y protegido.

URREMENDI no tolerará la discriminación ni el acoso por motivos de etnia, raza, religión, credo, nacionalidad, sexo, orientación sexual, situación familiar, discapacidades, edad, ni por ningún otro motivo. URREMENDI manifiesta su compromiso con los derechos humanos y laborales reconocidos por la normativa autonómica, estatal e internacional.

URREMENDI está altamente comprometida en aplicar condiciones laborales justas y no discriminatorias, con la protección del medio ambiente y el aseguramiento de la salud y seguridad en el trabajo. Por ello, espera que sus contratistas y partes interesadas cumplan con toda la normativa relativa a seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente, obtengan todos los permisos necesarios y desarrollen su actividad con estricto respeto a la legalidad.

	<p style="text-align: center;"><b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b></p>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
<b>CÓDIGO ÉTICO</b>		Página 6 de 17	

La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI es una organización adaptada a la confianza de su entorno, abierta a nuevos retos y oportunidades, que cree en las personas dispuestas a mejorar. Es por ello que entiende la igualdad de oportunidades como una ventaja competitiva frente a los nuevos retos estratégicos y cree plenamente en los beneficios que comporta la diversidad dentro de la organización.

#### **4.3 Lucha contra la corrupción y el soborno.**

La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI asume la definición de las Directivas de la OCDE para la Transparencia, que definen:

- Corrupción: “El abuso del poder encomendado para el beneficio propio”. Esto puede significar no solamente beneficios financieros, sino también otro tipo de ventajas, adoptando distintas variantes, desde un pequeño tráfico de influencias hasta el soborno más institucionalizado.
- Soborno y extorsión: “Es el acto de pedir o tentar a otro a cometer soborno. Se convierte en extorsión cuando esta exigencia está acompañada por amenazas que ponen en peligro la integridad personal o la vida de las personas involucradas”.

La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI rechaza cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión y se declara contrario a influir en la voluntad de personas ajenas a URREMENDI para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas, así como a que éstas se utilicen con sus empleados y asociados y en ese sentido establece los siguientes controles preventivos:

- Interno: Desarrollo de políticas y programas formativos contra la corrupción.
- Externo: Realización de los informes que correspondan sobre las prácticas utilizadas.
- Colectivo: Trabajo conjunto con los contratistas y partes interesadas.

#### **4.4 Tratamiento de las subvenciones y ayudas públicas.**

Los empleados y asociados de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI se abstendrán de obtener cualquier tipo de ayuda pública, beneficio fiscal o social o subvención pública de manera fraudulenta o mediante simulación o fraude de ley.

Toda la documentación que los empleados y asociados de URREMENDI entreguen como justificación de subvenciones o ayudas solicitadas será estrictamente veraz, informando a las autoridades de manera honesta, íntegra y transparente sobre la concurrencia de las condiciones requeridas en la concesión, sin que sea admisible ningún tipo de ocultación que hubiese impedido la concesión de la subvención o ayuda. Asimismo, el uso y destino de la subvención se ajustará exclusivamente a los fines para los que fue concedida.

	<p style="text-align: center;"><b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b></p>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
CÓDIGO ÉTICO		Página 7 de 17	

#### **4.5 Confidencialidad de la información.**

URREMENDI estima esencial el respeto de la confidencialidad sobre toda aquella información a la que, por razón de sus funciones accedan sus empleados y asociados. En tal sentido, los empleados y asociados de URREMENDI se comprometen a:

- Mantener el estricto deber permanente de confidencialidad respecto de la información de la que conozca en el ejercicio de su actividad y cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses y la reputación de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI, incluso después de haber finalizado la relación con la misma.
- Velar por la protección de los datos personales que se almacenen e intercambien durante su actividad. Por este motivo, todos los empleados y asociados deberán respetar siempre la legislación sobre protección de datos personales cuando traten datos personales de contratistas, empleados y partes interesadas.
- No copiar ni transmitir por cualquier medio de información sin la autorización expresa de URREMENDI.

#### **4.6 Utilización de recursos de URREMENDI.**

La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI considera indispensable que los recursos con los que cuenta sean utilizados con el debido cuidado y rigor por sus empleados y asociados. Todos los empleados y asociados tienen la responsabilidad de hacer un uso correcto y apropiado de los medios y recursos que URREMENDI pone a su disposición, protegiéndolos de daños, pérdida o sustracción. Los empleados y asociados deben utilizar los medios y herramientas de trabajo exclusivamente para la realización de sus funciones y no pueden destinarse a usos particulares o de otro tipo sin autorización.

#### **4.7 Salvaguarda de la imagen y reputación corporativa de URREMENDI.**

Todos los empleados y asociados tienen que ser conscientes que su función diaria puede afectar a la imagen y reputación de URREMENDI. Su comportamiento y formas de comunicación deben estar de acuerdo con los principios y valores establecidos.

La marca ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI es un activo importante que todos los empleados y asociados deben proteger y asegurar que su trabajo no incida negativamente en su valor. Ningún empleado y asociado podrá utilizar el nombre y marca ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI para usos diferentes de los permitidos por URREMENDI.

	<b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
<b>CÓDIGO ÉTICO</b>		Página 8 de 17	

#### 4.8 Conflicto de intereses.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del empleado o asociados y el interés de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI.

A estos efectos, tendrá la consideración de asociado la persona física que represente a la organización y/o institución pública en URREMENDI.

Existirá interés personal del empleado o asociados cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada. Tendrán la consideración de "personas vinculadas" al empleado o asociado las siguientes:

- a. El cónyuge del empleado o asociado o la persona con análoga relación de afectividad.
- b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del empleado o asociado o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
- c. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del empleado o asociado.
- d. Las sociedades o entidades en las que el empleado o asociado, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
- e. Las sociedades o entidades en las que el empleado o asociado, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

- a. Estar involucrado, a título personal o familiar (o por una relación de afectividad análoga), en alguna transacción u operación económica en la que sea parte la ASOCIACIÓN.
- b. Negociar o formalizar contratos en nombre de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI con Personas Vinculadas.
- c. Ser accionista significativo, administrador, miembro del equipo directivo, u ocupar un puesto de responsabilidad o ejercer una influencia análoga en entidades que sean contratistas o subcontratistas, de URREMENDI.
- d. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de URREMENDI, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de

	<b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
<b>CÓDIGO ÉTICO</b>		<b>Página 9 de 17</b>	

familia (o de análoga relación de afectividad) o por cualesquiera otros intereses particulares.

En relación con los posibles conflictos de interés, los empleados y asociados de URREMENDI observarán los siguientes principios generales de actuación:

- a. **Comunicación:** los empleados y asociados están obligados a informar lo antes posible de los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate. Para ello enviarán una comunicación por escrito a la Junta de Gobierno y al Comité de Ética de URREMENDI. Este último evaluará la situación, y adoptará las decisiones oportunas, aconsejando sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia, de ser necesarias. Los empleados y asociados afectados por el conflicto que pertenezcan a la Junta o al Comité de Ética deberán abstenerse de participar en su resolución. En la referida comunicación, el empleado o asociado deberá indicar:
- si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de Persona Vinculada, identificándola en ese caso;
  - la situación que da lugar al conflicto de interés, detallando, en su caso, el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada, e incluyendo, en todo caso, su importe o la evaluación económica aproximada.

Cualquier duda sobre si el empleado o asociado podría encontrarse en un supuesto de conflicto de interés, deberá ser comunicada en los términos anteriores, debiendo abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que sea resuelta.

- b. **Independencia:** actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a URREMENDI independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a los de URREMENDI.
- c. **Abstención:** no intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades con las que exista conflicto de interés, de participar en las deliberaciones para la adopción de dichas decisiones y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el empleado o asociado, o una Persona Vinculada, y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI.

	<p style="text-align: center;"><b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b></p>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
CÓDIGO ÉTICO		Página <b>10</b> de <b>17</b>	

#### **4.9 Objetividad, Publicidad, Concurrencia y Transparencia en la contratación.**

La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI entiende necesario incorporar a sus principales contratistas a los principios éticos que se desarrollan en este Código, incentivando la incorporación de tales principios a las políticas de sus contratistas.

La selección y contratación de personas, productos o servicios a terceros debe realizarse con criterios técnicos, profesionales y económicos objetivos, cumpliendo con las normas internas de selección y contratación establecidas y evitando las situaciones de conflicto de intereses u otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad de URREMENDI o de sus empleados o asociados.

URREMENDI, en aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cumple con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en los procesos de contratación.

#### **4.10 Protección del medio ambiente y cambio climático**

La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI desarrolla su actividad desde el respeto y la protección al medioambiente, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación, minimizando el impacto que sus actividades puedan tener sobre este y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección.

URREMENDI fomenta las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental esforzándose en:

- Respetar plenamente en sus actividades, la legislación y normativas vigentes en materia de prevención de la contaminación y protección del medio ambiente.
- Transmitir sus políticas y promover entre sus empleados y asociados el respeto por el medio ambiente y la adopción de buenas prácticas ambientales para contribuir eficazmente a los objetivos establecidos.
- Fomentar el uso racional de los recursos naturales, la ecoeficiencia de los procesos y la integración de los criterios ambientales en las actividades de URREMENDI, minimizando impactos y riesgos ambientales.
- Transmitir estos principios en las relaciones con contratistas y empresas colaboradoras y exigir el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables.
- Contribuir al desarrollo y bienestar de las comunidades locales donde opere persiguiendo reducir el impacto medioambiental.

	<b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
<b>CÓDIGO ÉTICO</b>		Página <b>11</b> de <b>17</b>	

Consecuencia de lo anterior, la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI se compromete activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales, siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos para reducir el impacto ambiental de sus actividades y contribuyendo a mejorar los objetivos de sostenibilidad asumidos por URREMENDI.

	<p align="center"><b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b></p>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
<p align="center"><b>CÓDIGO ÉTICO</b></p>		<p align="right">Página <b>12</b> de <b>17</b></p>	

## 5. CUMPLIMIENTO

La Junta de Gobierno de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI entiende necesario crear los órganos y establecer las funciones específicas para verificar el correcto cumplimiento de este Código Ético incoando las acciones que sean precisas para preservar los principios éticos y de integridad exigible a todos los empleados y asociados, para lo cual dichos órganos fomentarán el conocimiento y aplicación de tales principios e implementarán los desarrollos de la políticas necesarias, velando por su adecuación a las disposiciones legales vigentes en cada momento y las mejores prácticas.

El Código Ético debe ser difundido, instando a que se conozca y respete por todos los empleados y asociados y se articulen mecanismos para su comprensión e interpretación, advirtiéndole que su infracción puede dar lugar a medidas disciplinarias.

A estos efectos, se crea el Comité de Ética, definiendo sus funciones en el siguiente apartado. Tiene como objetivo identificar las deficiencias en controles y procesos internos que puedan poner en riesgo la integridad de URREMENDI, así como verificar el control efectivo y cumplimiento de los criterios y pautas de actuación del Código.

Igualmente, deben identificarse todos los riesgos derivados del incumplimiento de los principios y valores reflejados en este Código, estableciendo un mapa en el que se determine la probabilidad de su ocurrencia y su impacto, así como las acciones de prevención y control para evitar o mitigar los mismos, con especial detalle de aquellos riesgos derivados del incumplimiento de las medidas antifraude.

### 5.1 Comité de Ética.

El Comité de Ética.

- El Comité de Ética es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, con competencias en el Sistema de Cumplimiento Normativo y cuya composición, funcionamiento y funciones serán supervisados directamente por la Junta de Gobierno de URREMENDI de conformidad con lo que disponga el Reglamento interno que lo regula.
- El Comité de Ética informará a la Junta, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerido para ello, de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento del Código Ético, y en general de todo el Sistema de Cumplimiento Normativo. Antes de cada ejercicio, el Comité aprobará y presentará a la Junta para su validación un Plan Anual de Actividades para el ejercicio siguiente. Asimismo, el Comité informará a la Junta siempre que aprecie que un asunto tiene la entidad suficiente.

	<b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
<b>CÓDIGO ÉTICO</b>		Página 13 de 17	

- El Comité de Ética, siempre que la legislación aplicable lo permita, tiene acceso a la información, y documentos, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los empleados y asociados deben prestar al Comité de Ética la colaboración que les sea requerida.
- El Comité de Ética contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones y sus decisiones tendrán carácter vinculante para URREMENDI y sus empleados y asociados.
- El Comité de Ética velará por y garantizará (I) la confidencialidad de las actuaciones que lleve a cabo, de todos los datos y antecedentes manejados, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información; (II) el análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación; (III) la instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actúe con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada; y (IV) la indemnidad de cualquier denunciante de buena fe como consecuencia de la presentación de consultas o denuncias de incumplimiento.

#### Competencias del Comité de Ética.

- Sin perjuicio de su desarrollo en su Reglamento, el Comité de Ética tendrá las siguientes competencias en relación con el Código Ético:
  - Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código Ético, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas, de acuerdo con los principios de cooperación y coordinación con las funciones De URREMENDI.
  - Interpretar de forma vinculante el Código Ético y resolver cualesquiera consultas o dudas que se planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento, en particular, en relación con la aplicación de las medidas disciplinarias por los órganos competentes.
  - Recibir las comunicaciones remitidas a través del Canal Ético y tramitar los correspondientes expedientes de investigación, impulsando los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas y emitiendo las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados.

	<b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
<b>CÓDIGO ÉTICO</b>		Página <b>14</b> de <b>17</b>	

- Impulsar la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo del Código Ético y para la prevención de sus infracciones.
- Aprobar procedimientos y protocolos de actuación con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Código Ético.
- Elaborar regularmente informes sobre el nivel de cumplimiento del Código Ético, elevando las recomendaciones que considere necesarias para mejorar su contenido, facilitar su comprensión o velar por su salvaguarda.
- Asimismo, las competencias del Comité de Ética conforme al Código Ético se entenderán sin perjuicio de las responsabilidades de gestión y supervisión que correspondan a la Junta de Gobierno de URREMENDI y, en particular, en relación con la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan.
- Corresponde igualmente al Comité de Ética controlar la implantación, funcionamiento, eficacia y cumplimiento de las medidas antifraude en la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos.
- El Comité de Ética difundirá el Plan de Medidas Antifraude del Gobierno Vasco, al que está adherido, y promoverá una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude, corrupción o soborno, y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los empleados y asociados de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI. En este sentido, será responsable de redactar, aprobar, mantener permanentemente actualizados y velar por la aplicación de los protocolos que considere necesarios o convenientes para la prevención de delitos y contra el fraude.
- El Comité de Ética se constituirá en el repositorio central del Sistema de Cumplimiento Normativo de URREMENDI y le corresponde velar por el establecimiento de un proceso de creación, aprobación, difusión y archivo de Políticas y Normas Internas que garanticen que el proceso de producción normativa de URREMENDI sea ordenado, estructurado y sistemático.
- El Comité de Ética tendrá, adicionalmente, aquellas otras funciones, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar la Junta de Gobierno de URREMENDI, o que le atribuyan cualesquiera otras normas del sistema de cumplimiento normativo.

## Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento

	<p style="text-align: center;"><b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b></p>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
<b>CÓDIGO ÉTICO</b>		Página <b>15</b> de <b>17</b>	

La composición y funcionamiento del Comité se regulará en el Reglamento del Comité de Ética, el cual formará parte del sistema normativo interno y deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno de URREMENDI.

## 5.2 Canal Ético.

Creación del Canal Ético.

- La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI crea un Canal Ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas éticas y de conducta establecidas en el presente Código Ético
- El Canal Ético es un canal transparente para comunicar, por parte de los empleados, asociados o un tercero, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código Ético o para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación.
- Las actividades de transmisión o difusión de rumores sin fundamento, la presentación de denuncias o el suministro de información deliberadamente falsa o engañosa no será sujeta a seguimiento ni revisión y en caso de comprobarse la mala fe en la información reportada, podrán ser objeto de medidas administrativas o disciplinarias.
- Los Reglamentos del Comité de Ética y del Canal Ético desarrollarán su ámbito de aplicación, las competencias del Comité y, en su caso, de otros órganos sociales en su gestión, las normas de acceso y procedimiento y las demás cuestiones relativas al Canal Ético necesarias para su correcta implantación y funcionamiento.
- Corresponderá al Comité de Ética proponer a la Junta para su aprobación el Reglamento del Canal Ético y cualquier modificación de este, así como los protocolos, políticas, procedimientos o instrucciones internas que pudieran resultar pertinentes en ejecución del Reglamento del Canal Ético y para su correcto funcionamiento.

Fundamentos del Canal Ético

- Los empleados, asociados o terceros de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad, a las normas de conducta y buenas prácticas desarrolladas en el Código Ético o de cualesquiera otras normas integradas en el sistema normativo interno tienen la obligación de comunicarlo a través del Canal Ético. Las comunicaciones de incumplimiento deberán atender siempre a los criterios de veracidad, proporcionalidad y buena fe, no pudiendo ser utilizado el Canal con fines distintos de

	<b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
<b>CÓDIGO ÉTICO</b>		<b>Página 16 de 17</b>	

aquellos que persigan el cumplimiento de la legalidad, de las normas del Código Ético o de las demás disposiciones.

- Todos los empleados, asociados o terceros tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para, en comunicación con el Comité de Ética, detectar y corregir cualquier actuación contraria a la legalidad, a las normas del Código Ético o demás disposiciones.
- El Canal ético admite las denuncias anónimas. En cualquier caso, la identidad de la persona que comunique una actuación irregular o anómala a través del Canal Ético tendrá la consideración de información confidencial y, el Comité no la comunicará al Denunciado sin el consentimiento del Denunciante. No obstante, podrá ser revelada a las autoridades administrativas y/o judiciales en la medida en que sea requerida o necesaria para la adecuada tramitación de cualquier procedimiento administrativo y/o judicial que se pudiera derivar de la comunicación presentada a través del canal.
- El Comité velará por la prohibición de adoptar o permitir cualquier conducta que, directa o indirectamente, perjudique al empleado, asociado o tercero que de buena fe hubieran comunicado cualquier incumplimiento por medio del Canal Ético.

### **5.3 Control de aplicación y procedimiento sancionador**

El presente Código Ético establece los criterios que deben orientar y regir la conducta de los empleados y asociados y en su caso a los contratistas y terceras partes de URREMENDI.

Todos los empleados y asociados de URREMENDI recibirán una copia de este Código Ético. Es obligación de la Junta y del Comité de Ética incluir el Código Ético en los programas de formación.

La Junta de Gobierno se mantendrá alerta respecto del cumplimiento del Código Ético. URREMENDI implantará cuantas medidas sean necesarias para respetar el contenido del Código Ético, que es de aplicación en URREMENDI y cuyo cumplimiento es responsabilidad ineludible de todos.

El incumplimiento de los términos de este Código Ético por parte de los empleados o asociados motivará la adopción de las acciones correctoras y/o sancionadoras pertinentes de acuerdo con las normas en vigor.

Igualmente, la inadecuación de las conductas de los terceros con los que URREMENDI se relaciona de forma estable, darán igualmente lugar a las acciones apropiadas en el marco de la normativa vigente, llegando en su caso a la resolución contractual.

	<b>PRTR PLAN MEDIDAS ANTIFRAUDE</b>	DOC.: SCN.00	
		SECCIÓN	Rev. 00
CÓDIGO ÉTICO		Página 17 de 17	

## 6. COMUNICACIÓN Y VIGENCIA

La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL URREMENDI lleva a cabo todas las acciones necesarias para divulgar este Código a todos los empleados y asociados, permitiendo y garantizando de manera permanente su accesibilidad.

Igualmente, todas Los empleados y asociados de URREMENDI tienen la obligación de conocer, respetar y cumplir este Código Ético, no habiendo ninguna razón, incluida la consecución de los objetivos fijados, para su incumplimiento.

El Código Ético ha sido aprobado por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2022 y entra en vigor el día de su publicación a todos los empleados y asociados y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.